

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00470-00

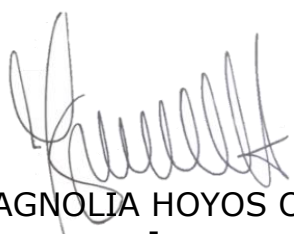
Bogotá, D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Estese la ejecutante (c. digitales 43, 49 y 63) a lo dispuesto en providencia del 23 de mayo de 2022 (c. digital 41), respecto de la solicitud de liquidación del crédito.

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, se imparte aprobación (c. digital 59, art 366 CGP).

Cumpla Secretaría los ordinales 7º de la decisión del 23 de mayo de 2022 (c. digital 41).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 129 FECHA 11-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr